



ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DIA JUEVES 13 DE OCTUBRE 2016. -----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:16 (dieciocho horas con dieciséis minutos minutos) del día jueves 13 de octubre del 2016 (dos mil dieciséis), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A. Lucía Valencia Salazar** Regidora. **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gisela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la décima primera sesión ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de la sesión extraordinaria número 26 celebrada el 24 de agosto, de la sesión extraordinaria número 27 celebrada el 1 de septiembre, de la sesión ordinaria número 9 celebrada el 8 de septiembre y de la sesión extraordinaria número 28 celebrada el 12 de septiembre, todas del presente año;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, por medio del cual autorizan otorgar al menor **ÁNGEL DOMINGUEZ ASCENCIO** hasta que este adquiera la mayoría de edad, por conducto de la C. **EMILIA DOMÍNGUEZ ANDRES** la **PENSIÓN POR MUERTE** de su señor padre, con el 80% de las percepciones que percibía en vida el C. **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRES**, equivalente a la cantidad de \$5, 795. 18 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) quincenales con efectos retroactivos al 22 de julio de 2016;
- VI.** Propuesta y aprobación en su caso, de la autorización por parte del H. Cabildo para efectos de que el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, suscriban con el Gobierno del Estado el Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación para implementar el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos, en las Unidades Médicas Hospitalarias que determinen ambos órdenes de Gobierno;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud hecha por el Ing. Arturo Aguilar Ramírez en su carácter de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, por medio de la cual pretende se le autorice la modificación del modelo del equipo topográfico Estación Total Sokkia Set65W que en sesión extraordinaria número 23 celebrada el 25 de julio de 2016 se autorizara su adquisición por la Estación Total Sokkia CX-55;

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'M' and other illegible marks.

- VIII. Asuntos generales; y
- IX. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del primer punto del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervenciones, y en votación económica fue declarado aprobado por **unanimidad** de los presentes. - - - -

- - - - En el desahogo del punto cuarto del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de la sesión extraordinaria número 26 celebrada el 24 de agosto, de la sesión extraordinaria número 27 celebrada el 1 de septiembre, de la sesión ordinaria número 9 celebrada el 8 de septiembre y de la sesión extraordinaria número 28 celebrada el 12 de septiembre todas del presente año; por lo que una vez analizado lo anterior se sometieron las mismas a la aprobación por parte de los integrantes del H. Cabildo, quienes aprobaron ambas **por unanimidad** . -

- - - - En el desahogo del punto quinto del orden del día, el **Lic. Enrique Fuentes Martínez**, Regidor, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:30 horas del día jueves 6 de octubre del 2016, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización para cubrir el pago de seguro de vida, gastos funerarios y pensión por el fallecimiento del trabajador sindicalizado, **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS**, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 410/2016, de fecha 15 de Agosto de 2016; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 072/2016, de fecha 02 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre



deliberación y con un sentido de construcción de consensos entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento del beneficio de la pensión al menor ANGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO, por conducto de su albacea, la C. EMILIA DOMINGUEZ ASCENCIO, designada por la disposición testamentaria, depositada en vida por el C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS, fallecido el pasado 22 de julio del presente año; cuyo derecho se encuentra consagrado en el artículo 69 fracción IX la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que el **C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS**, en vida se encontraba adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la categoría de Auxiliar de Aseo Público, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que mediante oficio número 21/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el presidente de esta comisión dictaminadora solicitó al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Por lo que, es obligación de esta Comisión Dictaminadora allegarse de los elementos necesarios para verificar la información del solicitante, respaldar su petición y resolver en definitiva sobre las mismas; en ese sentido el oficio mencionado en supra líneas se giró para efectos de que se pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal de ciudadano antes mencionado, que a la postre permita el cumplimiento de la obligación ya señalada y se esté en la posición de conceder la pensión con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

SEXTO.- Que el **C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS**, tenía con una antigüedad reconocida de 25 años de servicio, de acuerdo con el nombramiento expedido por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los 13 días del mes de junio del año 2016.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia lo siguiente que el **C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS**, tiene respaldada como fecha de ingreso el 13 de enero de 1991, por lo que al día que se produjo su muerte el

22 de julio de 2016 (según se verifica en el acta de defunción número 45 con fecha de registro 25 de julio de 2016), el antes mencionado tenía cumplidos 25 años de servicio ininterrumpidos al servicio del H. Ayuntamiento de Comala.

Derivado de lo anterior, resulta aplicable lo establecido por el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

X. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. **Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;**"

En ese orden de ideas resulta aplicable lo que dispone el artículo 5 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 5.- Se entiende por pensión el beneficio que se otorga al trabajador al exentarlo del servicio por incapacidad física, mental o **en caso de muerte**, se concede al empleado sindicalizado, otorgándole las prestaciones que para estos casos concede la ley".

Así mismo, es de aplicarse lo establecido por el artículo 6 del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual a la letra señala:

"Artículo 6.- Solo tendrán derecho a la pensión el que haya prestado sus servicios al H. Ayuntamiento de Comala, Col., ininterrumpidamente durante 15 años de servicio en adelante, se exceptúan de esta disposición los accidentes de trabajo que se rigen en el capítulo aparte en la ley de la materia."

Por lo que, es de reconocer el derecho del menor **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO** de obtener la pensión que por ley le corresponde a su extinto señor padre **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS** por los servicios que este último prestó hasta el día de su muerte al H. Ayuntamiento de Comala.

OCTAVO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de defunción del C. **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS** número 45, con número de folio 1954, con fecha de registro de la defunción y de expedición 25 de julio de 2016;
- 2) Disposición testamentaria signada por el C. **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS** de fecha 29 de enero de 2015;
- 3) Acta de nacimiento del C. **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO**, número 11, con fecha de expedición 26 de julio de 2016;
- 4) Acta de nacimiento del C. **EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO**, número 33, con fecha de expedición 26 de julio de 2016; y
- 5) Clave Única de Registro de Población de la C. **EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO**.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. There are several distinct signatures, some appearing to be initials like 'M' and 'D', and others that are more complex and cursive. The ink is a vibrant blue color.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 13 a la letra señala:

"Artículo 13.- Tienen derecho a la pensión y/o jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 15 años o más en este H. Ayuntamiento.

II.- Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento.

III.- Exhibir certificado que compruebe si incapacidad física o mental.

IV.- Presentar acta de nacimiento para aquellos casos que no previene el artículo 73 de la ley del ISSSTE o IMSS u otra para el efecto de una pensión por vejez. El fondo de retiro por jubilación será mínimo de 175 días de salario de la categoría inmediata superior.

Por lo que se aprecia, que con la solicitud señalada en el considerando QUINTO del presente dictamen, se complementó la información faltante efecto de integrar debidamente el expediente motivo del presente análisis, y por tanto, resulta procedente declarar que cumple con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento mencionado en supra líneas.

NOVENO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 15 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 15.- La pensión que concede el H. Ayuntamiento de Comala, Col., se hará conforme a la siguiente tabla:

....

....

....

....

25 AÑOS DE SERVICIO80%

...."

Por lo que, resulta procedente **otorgar** al menor **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO**, por conducto de la **C. EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO** la **PENSIÓN POR MUERTE** de su señor padre, con el 80% de las percepciones que percibía el **C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS**, equivalente a la cantidad de \$5, 795. 18 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) quincenales; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la aprobación del presente dictamen, la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar la pensión antes señalada al menor **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO** por conducto de quien quedó asentado en supra líneas.

DÉCIMO.- Por otro lado, es de aplicarse lo establecido por el artículo 21 fracción III del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual a la letra señala:

"Artículo 21.- La jubilación o pensión termina:

III. Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad"

Por lo que, esta comisión determina otorgarle la pensión en la proporción y cantidad mencionada en el considerando anterior hasta que el **C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO** cumpla la mayoría de edad, es decir

considerando que el mismo al día de hoy que se dictamina, cuenta con la edad de 12 años cumplidos, la misma deberá otorgársele hasta el 3 de diciembre del año 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Por otro lado, por lo que respecta a la solicitud de pago correspondiente al seguro de vida y los gastos funerarios es preciso señalar lo siguiente:

1) La prestación correspondiente al seguro de vida se encuentra establecida en el numeral 18 del Convenio General de Prestaciones suscrito entre el Ayuntamiento de Comala y su Sindicato, el cual a la letra dice:

*"18.- SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS:
MUERTE NATURAL \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100)
M.N."*

En ese sentido esta comisión dictaminadora determina procedente el pago de la citada prestación, sin embargo ante la situación financiera tan apremiante que prevalece en el municipio de Comala resulta material y financieramente imposible pagarse una sola exhibición, por lo cual dicho seguro deberá ser pagado conforme la suficiencia presupuestaria lo permita, para lo cual deberá determinarse lo referente a la periodicidad y el porcentaje de pagos fraccionados por parte de la Tesorería Municipal.

2) La prestación correspondiente al pago de gastos funerarios se encuentra establecida en el numeral 18.1 del Convenio General de Prestaciones suscrito entre el Ayuntamiento de Comala y su Sindicato, el cual a la letra dice:

"18.1.- PAGO DE GASTOS FUNERARIOS: 6 meses en base al sueldo, sobresueldo y prestaciones"

En ese sentido esta comisión dictaminadora determina procedente el pago de la citada prestación, sin embargo deberá estarse a lo dispuesto en los mismos términos del segundo párrafo del numeral 1 del presente considerando.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 1, 5, 8, 10, 13, 15, 21, y 26 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numerales 18 y 18.1 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 15 del Reglamento para la Jubilación y Pensión

de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan otorgar** al menor **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO** hasta que este adquiera la mayoría de edad, por conducto de la **C. EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO** la **PENSIÓN POR MUERTE** de su señor padre, con el 80% de las percepciones que percibía en vida el **C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRÉS**, equivalente a la cantidad de \$5, 795. 18 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) quincenales con efectos retroactivos al 22 de julio de 2016.

En ese sentido se solicita a la Tesorería Municipal corroborar la proporción correspondiente al 80% que en este acto se decreta, a fin de evitar errores involuntarios por parte de la Oficialía Mayor y/o esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir del 22 de julio de 2016 y que se oficializará a partir de la publicación del presente dictamen la relación de trabajo con el extinto ANGÉL DOMÍNGUEZ ANDRES, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al menor **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO** hasta su mayoría de edad, por conducto de la **C. EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO** la **PENSIÓN POR MUERTE** de su señor padre **ANGÉL DOMÍNGUEZ ANDRÉS** señalada en el resolutivo que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que realice una revisión de todos aquellos pagos y conceptos que se pudieron haberse otorgado a partir de la muerte del C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ANDRES, es decir desde el 22 de julio de 2016 hasta el día de aprobación del presente dictamen, para efectos de que se actualicen los haberes pendientes de cubrir considerando los pagos ya efectuados.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de las prestaciones correspondientes al pago del seguro de vida a razón de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y de lo correspondiente a los gastos funerarios a razón de \$86,927.76 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) se determina procedente; en ese sentido, se solicita a la Tesorería Municipal corroborar ambas cantidades que en este acto se decretan, a fin de evitar errores involuntarios por parte de la Oficialía Mayor y/o esta Comisión Dictaminadora, y una vez lo anterior se esté acorde a lo dispuesto por el considerando décimo primero numerales 1 y 2 del presente dictamen.

QUINTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

SEXTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los interesados, a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario:-----

(Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including 'F', 'M', and 'G')

1) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías**, hizo notar un error de dedo del dictamen antes señalado consistente en que los apellidos de la C. EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO estaban cambiados y se establecieron indebidamente EMILIA DOMINGUEZ ANDRES.-----

- - - - No habiendo más comentarios el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de dictamen, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - En el desahogo del punto sexto del orden del día, el **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, hace la solicitud de la autorización por parte del H. Cabildo para efectos de que el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, suscriban con el Gobierno del Estado de Colima el Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación para implementar el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos, en las Unidades Médicas Hospitalarias que determinen ambos órdenes de Gobierno.-----

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes comentarios:-----

1) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján**, preguntó si es que solamente se dará en unidades médicas o en otros lugares diversos; respondiendo a ese cuestionamiento el Secretario del Ayuntamiento.-----

2) En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, preguntó si el mismo sistema se operará en los hospitales, a su vez, si es que por esa situación habrá menos registros en el municipio de Comala; respondiendo a ese cuestionamiento el Secretario del Ayuntamiento.-----

3) En uso de la voz la **Regidora Lic. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, preguntó si es que no afectará al Municipio económicamente por ya no tener el ingreso por los diversos registros que se realizan en la Oficialía del Registro Civil; respondiendo a ese cuestionamiento el Secretario del Ayuntamiento.-----

- - - - Una vez manifestados todos los comentarios el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de dictamen, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - En el desahogo del punto séptimo del orden del día, el **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, le dio lectura al escrito de fecha 4 de octubre del presente año suscrito por el Ing. Arturo Aguilar Ramírez en su carácter de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, mediante la cual solicita se le autorice la modificación del modelo del equipo topográfico Estación Total Sokkia Set65W que en sesión extraordinaria número 23 celebrada el 25 de julio de 2016 se autorizara su adquisición por la Estación Total Sokkia CX-55; por lo que se explicó los alcances y justificaciones de la solicitud antes mencionada.-----

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es

A vertical column of handwritten signatures in blue and black ink is located on the right side of the page. The signatures are somewhat stylized and appear to be initials or full names of the individuals mentioned in the text, such as the Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías, the Síndica Martha Zamora Verján, and the Regidora Lic. Nancy Minerva Fuentes Fermín.

que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, motivo por el cual se sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de dictamen, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**

----- En el desahogo del punto octavo del orden del día, correspondiente a asuntos generales, se preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún asunto que tratar, generándose las siguientes participaciones:-----

1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, le dio lectura al siguiente punto de acuerdo:-----

El suscrito Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I inciso a), y 47 fracción I inciso p); 21 fracción IV, 25, 28, 29, 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo la Iniciativa de acuerdo relativa a disponer que la realización de las ceremonias cívicas para lo que resta del periodo constitucional de la administración 2015-2018, se realicen en los planteles educativos de los niveles inicial, básico y medio superior que se encuentren dentro del territorio del municipio de Comala, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Una ceremonia cívica es aquella que se encuentra marcada por el calendario cívico y tiene como finalidad conmemorar el nacimiento o muerte de Personajes Ilustres o celebrar una fecha importante para la Nación, el Estado o el Municipio.

Por Ley las autoridades educativas Federales, Estatales y Municipales, dispusieron que en las instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de labores escolares o a una hora determinada en ese día durante la mañana así como al inicio y fin de cursos.

Por su parte la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales en su artículo 11 señala lo siguiente:

Artículo 11.- En las instituciones de las dependencias y entidades civiles de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios se rendirán honores a la Bandera Nacional en los términos de esta Ley y con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año, independientemente del izamiento del lábaro patrio que marca el calendario del artículo 18, acto que podrá hacerse sin honores.

Las instituciones públicas y agrupaciones legalmente constituidas, podrán rendir honores a la Bandera Nacional, observándose la solemnidad y el ritual



que se describen en esta Ley. En estas ceremonias se deberá interpretar, además, el Himno Nacional.

En ese orden de ideas debemos recordar lo establecido por el artículo 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

ARTICULO 53.- Son facultades y obligaciones de los regidores las siguientes:
VIII. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el presidente municipal;

Por su parte el artículo 43 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, establece lo siguiente:

Artículo 43. La Dirección de Educación, Cultura y Deporte es la dependencia encargada de promover y apoyar los programas respecto de esos rubros, contando para ello con las siguientes atribuciones:

VI. Realizar eventos y ceremonias cívicas;

En ese sentido se encuentra palpable la obligación y/o atribución de quienes integramos al administración pública municipal de llevar a cabo ceremonias cívicas con estricto apego a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y los Reglamentos aplicables.

Derivado de lo anterior en sesión pública ordinaria número 02 celebrada el 12 de noviembre de 2015, la Comisión de Educación, Cultura y Recreación presentó un dictamen mediante el cual se aprobó la calendarización de las ceremonias cívicas para el año 2016, el cual a la postre fue aprobado por unanimidad por el H. Cabildo, derivado de los anterior dichas ceremonias se han venido realizando de acuerdo a lo programado.

Por su parte en el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Comala 2015-2018 se plasmó en el numeral 4 denominado "Prioridades del Desarrollo Municipal" que el gobierno municipal se propondrá, mediante las acciones constantes y efectivas, fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, así como alentar y reforzar la confianza de los ciudadanos en la institución gubernamental, para ello se velará por el cumplimiento de los derechos sociales, la inclusión social y el acceso a los servicios municipales.

En ese orden de ideas, es menester de este H. Cabildo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, en aras de alentar una mayor participación ciudadana, y sobre todo consolidar una imagen de gobierno cercano a la gente, es que propongo que la realización de las ceremonias cívicas para los que resta del periodo constitucional de la administración a mi cargo, se realicen en los planteles educativos de los niveles inicial, básico y medio superior que se encuentren dentro del territorio del municipio de Comala. Finalmente el suscrito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, solicito que la presente iniciativa de acuerdo sea dispensada de todo trámite de Comisión, en virtud de que se trata de un asunto que tiene obvia resolución, y de que no amerita un examen profundo.

Por lo expuesto y fundado, en atención a la necesidad inminente de esta administración y en beneficio de todos los gobernados del municipio de Comala, se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: El H. Cabildo Constitucional 2015-2018 del Ayuntamiento del Municipio de Comala, determina que la realización de las ceremonias cívicas para lo que resta del periodo constitucional de la administración 2015-2018, se realicen en los planteles educativos de los



niveles inicial, básico y medio superior que se encuentren dentro del territorio del municipio de Comala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de la determinación señalada en el resolutivo que antecede, los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, y la Dirección de Educación, Cultura y Deporte habrán de coordinarse para la observancia, seguimiento y cumplimiento exacto de la presente medida.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios municipales estarán obligados a atender la convocatoria que al efecto se les realice para asistir a las ceremonias cívicas en representación del H. Ayuntamiento de Comala.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes comentarios:-

- a) En uso de la voz la **Regidora Nancy Fuentes Fermín**, manifestó que para el siguiente mes le tocaría la ceremonia cívica al H. Cabildo, por lo que pregunta si es que la propuesta se aplicaría ya a partir del siguiente mes; así mismo externo que le agrada que se lleven a cabo la ceremonias cívicas en el jardín principal y que podrían ir a las escuelas cualquier otro día, dejando claro que las ceremonias cívicas se deben llevar a cabo sea el lugar que se decida.
- b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, manifestó que desde el principio se estableció la calendarización con el motivo de rescatar los valores cívicos de los trabajadores del H. Ayuntamiento pronunciándose a favor de la idea propuesta; sin embargo, considera que sería complicado se trasladará todos los miembros del Ayuntamiento a las escuelas, por lo que solicita que se realice la calendarización en coordinación con la Comisión de Educación y Cultura, y que la organización de las ceremonias corran a cargo de las escuelas.
- c) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, propuso una modificación al punto de acuerdo consistiendo en que no fueran todos los funcionarios de una misma área, lo anterior por no saber el tiempo que pudiera tardarse la ceremonia y el traslado; por lo que propone que vayan los funcionarios que únicamente se requieran; por otro lado, considera que se seguirán fomentando los valores cívicos pero acercándose a la gente.
- d) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján**, manifestó que se deben tener acercamiento con las comunidades y que se haga el compromiso de que se trasladen todos a las ceremonias para tener presencia en las escuelas.
- e) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar**, manifestó que el día lunes estuvieron en la escuela Benito Juárez, transmitiendo información respecto al mes del cáncer, por lo que consideras que con el acercamiento en las escuelas deberán aprovecharse para llevar servicios a los ciudadanos e información de utilidad en cada mes del año en el que se celebren ceremonias.



- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de punto de acuerdo con cada una de las modificaciones propuestas, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - Siguiendo con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, procedió a dar lectura a la siguiente iniciativa:

Los suscritos municipales integrantes del H. Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima la presente iniciativa por medio de la cual se solicita **autorización** para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación en recargos y multas del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable y alcantarillado al 100% que se hayan generados durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago de ambos conceptos, durante el periodo comprendido del 17 de Octubre al 30 de Noviembre del 2016, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, se desprende que el Municipio para cubrir su gasto público, percibirá entre otras cosas ingresos derivados del pago de impuesto, mismo que a la letra dice:

"El Municipio de Comala para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable."

De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería Municipal está el del impuesto predial, por su parte respecto a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado el cobro del agua representa su principal sustento.

Sin embargo dicho pago de ambos impuestos no llega a materializarse en su totalidad, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and appear to be official endorsements or approvals. Some are clearly legible as initials, while others are more stylized signatures.

omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios, y a su vez, trae como consecuencia que la Tesorería Municipal y el Organismo Operador no alcancen las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

“Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio.....”

Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del impuesto predial y derechos de agua. Esto considerando que en lo que va del ejercicio fiscal 2016, la recaudación bajo considerablemente, y por lo que respecta a lo que resta del año las proyecciones de recaudación son prácticamente nulas; de ahí estriba la necesidad de otorgar un incentivo para genere el pago voluntario de los contribuyentes, que regularicen su situación y que a su vez evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción.

Es decir, el objetivo es que se aplique la condonación al 100% en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial y derechos de agua, que permita que los habitantes del Municipio de Comala regularicen su situación en el período que comprende del 17 de Octubre al 30 de Noviembre del 2016.

Siendo lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales; lo anterior ya que dicha medida no representa un daño al patrimonio municipal, sino todo lo contrario, pues busca generar una especie de programa de estímulo fiscal temporal para la regularización de créditos fiscales generados por falta oportuna de pago del impuesto predial y derechos de agua en el Municipio de Comala.

En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se **adiciona** el artículo noveno transitorio de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO NOVENO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial que les corresponde, se les condonan los recargos generados por falta de pago, así como en las multas que hubieren sido impuestas por el mismo concepto, en el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERIODO	17 de Octubre al 30 de Noviembre de 2016
BASE	100%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **reforma** el artículo tercero transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los usuarios que se pongan al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, se les aplicará una condonación en los recargos generados por falta de pago, así como en las multas que hubieren sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERIODO	17 de Octubre al 30 de Noviembre de 2016
BASE	100%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, se sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de iniciativa, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

- - - - Para finalizar su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, manifestó que en seguimiento al compromiso que se había realizado con anterioridad, se encuentran listas la comprobación de los gastos del Sistema DIF Municipal, por lo que preguntó a los integrantes del Cabildo si es que en la presente sesión requieren que se les presenten, llegando al acuerdo por unanimidad que la comprobación deberá de hacerse en Sala de Regidores con posterioridad, donde habrá de revisarse la documentación y proyectarse la información para su debida revisión y retroalimentación.

2) En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, manifestó que en repetidas ocasiones lo han abordado policías preguntando respecto al tema del aumento y retroactivo para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio, por lo que realiza el cuestionamiento al Presidente Municipal de que avances se han presentado en el tema. Así mismo considera que el Presupuesto de Egresos del presente año no fue debidamente analizado puesto que se están pasando por complicaciones económicas grandes, pero considera justo que a los policías se les otorgue en reconocimiento a su trabajo el citado retroactivo. Posteriormente una vez que el Ing. Salomón Salazar Barragán respondió al cuestionamiento, se hizo el compromiso de que se girarían las instrucciones pertinentes al Tesorero Municipal, para efectos de que se realice el análisis financiero y se determine con certeza la cantidad que se pudiera otorgar como aumento retroactivo en el mes de diciembre, pero buscando que ésta sea por medio de Cabildo a través de un concepto distinto. Finalmente solicitó a su vez,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials and smaller signatures further down.

que el Presidente Municipal realice un análisis del personal de confianza para efectos de eficientes recursos económicos y recursos humanos, buscando llevar un mejor control en los gastos de las distintas direcciones que conforman la administración municipal.-----

3) En uso de la voz el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, manifestó que en el Fraccionamiento de los Mezcales le han solicitado que la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad les otorgue mayor vigilancia. En ese sentido el Presidente Municipal le contestó refiriendo que dicho fraccionamiento no se encuentra municipalizado, sin embargo, se girarán las instrucciones pertinentes al Director de Seguridad Pública y Vialidad para efectos de que aumente los rondines en dicha zona.-----

4) En uso de la voz el **Regidor Lic. Abraham Osorio González**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda procedió a dar lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala. El día 13 de octubre del presente año a las 12:44 hrs. Los CC. Lic. Abraham Osorio González, Ing. Salomón Salazar Barragán, y Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Presidente y Secretarios respectivamente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social. Para dictaminar lo relativo a **la solicitud de autorización para ejercer la Tercera modificación de la propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2016, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), que corresponde a realizar ampliaciones y reducciones por la cantidad de \$360,899.91 (Trescientos sesenta mil, ochocientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.), los cuales se utilizaran para las obras de acuerdo al cuadro anexo. Así mismo la autorización para la modificación del nombre de la obra de "16-009 Rehabilitación de la calle Galeana en Suchitlán, Comala." a "16-009 Readecuación de la calle Galeana, Cedro y Gorgonio Avalos en Suchitlán", con la finalidad de empatar nombres conforme lo autorizado en SEDATU.**

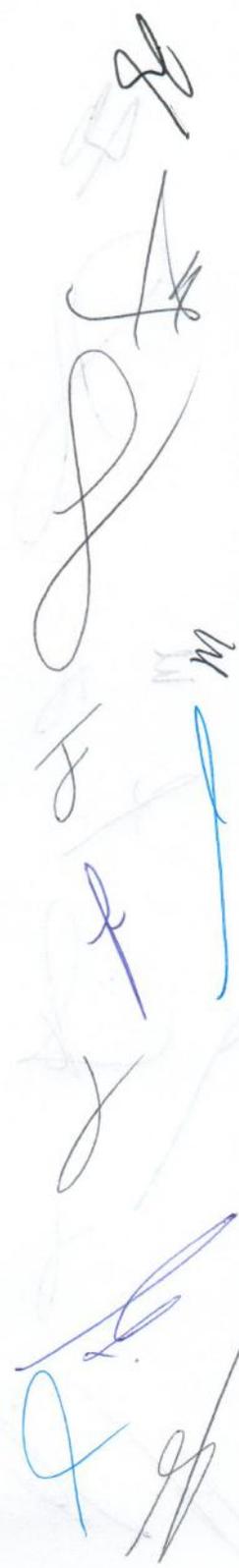
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez**, mediante el Oficio DPOPDU-531/2016, dirigido al presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, el **Regidor Lic. Abraham Osorio González**, con fecha 12 de octubre del 2016.

SEGUNDO.- La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 131º del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERA.- Que con la revisión y análisis efectuado por esta comisión, y en trabajo coordinado con el Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, se vio necesario y de manera urgente atender la rehabilitación de red de drenaje y descargas domiciliarias en calle Viveros, comunidad de Zacualpan, ya que podía provocar fuertes problemas de sanitarios para los habitantes de esa zona. Se utilizara el sobrante de la obra 16-014, y se hizo la reducción total de las obras 16-010 y 16-011, para poder generar tres obras nuevas de mayor necesidad las cuales son 16-015, 16-016 y 16-017 (como se muestran en el cuadro anexo.).

CUARTO.- En cuanto al cambio de nombre de la obra 16-009, que en el POA 2016 se aprobó y esta nombrada como "Rehabilitación de la calle



Galeana en Suchitlán, Comala" se sustituirá por el nombre "Readecuación de la calle Galeana, Cedro y Gorgonio Avalos en Suchitlán", esto para empatar el mismo concepto con el que la SEDATU emitió el oficio de autorización y así mismo tener un mejor manejo interno y externo, además de poder evitar futuros problemas de observación ante los organismos de auditoría.

QUINTO.- Una vez analizado y valorada la solicitud y la documentación anexada, los Integrantes de Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emiten el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza ejercer la tercera modificación de la propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2016, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), que corresponde a realizar ampliaciones y reducciones por la cantidad de \$360,899.91 (Trescientos sesenta mil, ochocientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.), los cuales se utilizaran para las obras de acuerdo al cuadro anexo. Y de igual manera se autoriza la modificación del nombre de la obra de "16-009 Rehabilitación de la calle Galeana en Suchitlán, Comala" a "16-009 Readecuación de la calle Galeana, Cedro y Gorgonio Avalos en Suchitlán", con la finalidad de empatar nombres conforme lo autorizado en SEDATU.

SEGUNDO.- El presente dictamen se emite por **UNANIMIDAD** de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Planeación y Desarrollo Social, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Director de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Urbano el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, EL Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano y a la Contralora Aracely Torres Villaseñor para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes comentarios:-----

- a) En uso de la voz **la Síndica Profa. Martha Zamora Verján**, realizó el cuestionamiento de que si dicha modificación no pudiera ser observada por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y si en su caso pudiera fincarse responsabilidades a los integrantes del Cabildo; respondiendo a sus dudas el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----
- b) En uso de la voz **la Regidora T.A. Lucía Valencia Salazar**, cuestionó si es que la obra que se solicitó al Cabildo la vez anterior, respecto a que se iban a ver los sobrantes de las obras y cuales se pudieran cancelar, si es que las obras 1610 y 1611 se van a cancelar para sumarse a la obra de la calle viveros de la comunidad de Zacualpan; respondiendo a sus dudas el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----
- c) En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, realizó el cuestionamiento de que si la cancelación de las obras en el

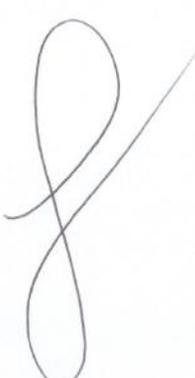


POA, particularmente el porque se determina cancelar la de la calle Salomón Salazar, puesto que con la cancelación de la obra de Nogueras y con la sobrante de la obra 16014 alcanza para realizar la obra de la calle viveros de la comunidad de Zacualpan; respondiendo a sus dudas el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

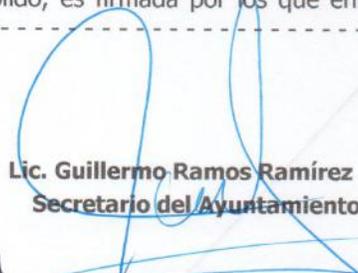
d) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías**, realizó la manifestación de que le ha tocado ver personal del Ayuntamiento empedrando obras y utilizando vehículos oficiales de esta institución, por lo que le preocupa que pudieran prestarse a malas interpretaciones; quedando el compromiso por parte del Presidente Municipal de darle seguimiento a dicho reporte.-----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez** una vez vertidos todos los comentarios, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de dictamen, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del punto noveno del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima primera sesión ordinaria por el **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las **19:49** (diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos) del día 13 de octubre del 2016, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.**-----



Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal



Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

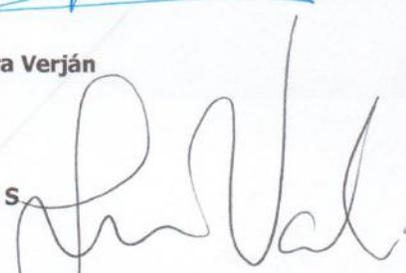


Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

REGIDORES



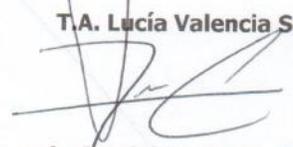
Lic. Abraham Osorio González



T.A. Lucía Valencia Salazar



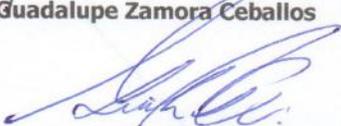
Lic. Aquileo Llerenas Macías.



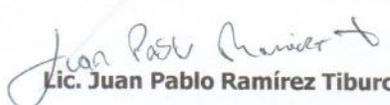
Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos



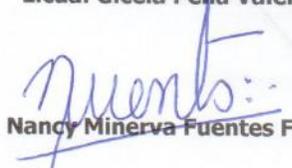
Lic. Enrique Fuentes Martínez



Licda. Gicela Peña Valencia



Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio



Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín